

agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797,, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Puerto Plata, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Plácido Brugal, como Presidente; y los señores Luis Ariza Julia, E. T. Heinsen, Manuel Cocco Jr., Dr. José S. Ginebra Henríquez, Lic. H. Nathaniel Miller y Rafael Arzeno Tavares, como Miembros.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos Nos. 511 del 9 de diciembre de 1942, y 2827 del 13 de julio de 1945.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, años 114^o de la Independencia, 94^o de la Restauración y 27^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2743, que aprueba la Resolución No. 395, del Ayuntamiento de Hato Mayor, sobre donación de un solar al Estado Dominicano.

(G. O. No. 8124, del 22 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2743

VISTA la Resolución No. 395 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor en fecha 11 de abril del año en curso, por la cual ese organismo dispone donar al Estado Dominicano el solar de 7,161.67 metros cuadrados en el cual está construido el Palacio Escolar "Bernardo Pichardo" de aquella localidad;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se aprueba la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y en consecuencia se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Hato Mayor, a donar al Estado Dominicano, el solar que se indica en dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2744, que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella al Doctor J. Marino Incháustegui.
(G. O. No. 8124, del 22 de mayo de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2744

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Dr. J. Marino Incháustegui, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

DECRETO:

Conceder al Señor Dr. J. Marino Incháustegui, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del